



Resolución Directoral

Nº 116 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

03 JUN. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 70-2013-MINCETUR/U.OBRAS-LEC de fecha 22 de mayo de 2013, el Informe Nº 112-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 22 de mayo de 2013, el Informe Nº 01-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-JVRC de fecha 29 de mayo de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 17 de julio de 2011, Plan COPESCO Nacional y Constructora Romero S.A.C, suscribieron el Contrato para la ejecución de la Obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua - Cumbemayo", derivado de Licitación Pública Nº 001-2012-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 1, 979, 118.84 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Dieciocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nos. 76 y 85 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fechas 04 y 18 de abril de 2013, se aprobó las ampliaciones de plazo parciales Nos. 05 y 06, otorgándose 16 y 10 días calendario respectivamente, ambas bajo la causal prevista en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, de conformidad a los fundamentos expuestos en las referidas resoluciones;

Que, el contratista Constructora Romero S.A.C, mediante Carta Nº 037-2013-CR-CUMBEMAYO de fecha 23 de abril de 2013, recibida por el Supervisor de Obra el 24 de abril de 2013, presenta la valorización de mayores gastos generales Nº 02 derivada de las ampliaciones de plazo Nos. 05 y 06, solicitando el pago de S/. 42,945.00 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); aspecto que fue analizado por la Supervisión de Obra según consta en el Informe de pago de mayores gastos generales Nº 02 remitido con Carta Nº 078-2013-CAVA/SUP de fecha 24 de abril de 2013 y recepcionada el 26 de abril de 2013;



Que, la Coordinadora de Obra mediante Informe N° 70-2013-MINCETUR/U.OBRAS-LEC de fecha 22 de mayo de 2013, analiza y efectúa los cálculos respectivos según lo previsto en el artículo 203° del Reglamento, conforme aparecen en el numeral 4 del citado informe, determinando que los mayores gastos generales que corresponde reconocer al contratista ascienden a la suma de S/. 33,987.89 (Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 89/100 Nuevos Soles), concluyendo y recomendando su trámite para el pago;

Que, en efecto, el artículo 202° del Reglamento regula los efectos de la modificación del plazo contractual, como fue en el presente caso con la aprobación de las ampliaciones de plazo Nos. 05 y 06 por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señalando que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...)" (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, el artículo 203° del Reglamento establece la forma de calcular el gasto general diario, precisando en su segundo párrafo que: "En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial." (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, por su parte, el artículo 204° del mismo Reglamento, al referirse al pago de los gastos generales señala "Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes." (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y considerando la opinión técnica vertida en el Informe N° 70-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC, que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 112-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, donde se ha ponderado los aspectos técnicos y reglamentarios para la determinación de los mayores gastos generales; es que corresponde aprobarlos por el importe de S/. 33,987.89 (Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 89/100 Nuevos Soles), toda vez que constituye un efecto legal derivado de las ampliaciones de plazo Nos. 05 y 06, máxime si cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en el Informe N° 178-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 20 de mayo de 2013;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el pago por Mayores Gastos Generales derivados de las Ampliaciones de Plazo Nos. 05 y 06 a la obra: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua - Cumbemayo" por el importe de S/. 33,987.89 (Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 89/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a Constructora Romero S.A.C, así como a las Unidades de Obras, Estudios y de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-MINCETUR/COPESCO/CE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

